



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1177

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 26 DE 2021

Que con Radicado No. 6271 de 2021, la señora MARCELA VIVES GUTIERREZ con C..C No. 36.559.934, en su condición de Gerente de la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S con Nit No. 900.022.943-1 solicita permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para un Pozo en beneficio del proyecto de viviendas AVIVA SIERRA localizado en la Calle 30 No. 66-191 Sector Cantilito del Distrito de Santa Marta D.T.C.H., aportando lo siguiente:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- Cédula de ciudadanía
- Cámara de comercio de la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S
- Copia del UT
- Poder otorgado por los señores ARMANDO GOMEZ PINILLA, ORLANDO GOMEZ PINILLA, CELINA GOMEZ PINILLA, NEFTALÍ GOMEZ PINILLA, MARIA DEL CARMEN GOMEZ GUTIERREZ otorgado al señor ROMUALDO GOMEZ PINILLA en calidad de propietarios comunes y proindiviso para compraventa del predio de con matrícula inmobiliaria No. 080-75604 ante la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES
- Poder otorgado por los señores ARMANDO GOMEZ PINILLA, ORLANDO GOMEZ PINILLA, CELINA GOMEZ PINILLA, NEFTALÍ GOMEZ PINILLA, MARIA DEL CARMEN GOMEZ GUTIERREZ, YOLANDA ESTHER CORREA otorgado al señor ROMUALDO GOMEZ PINILLA en calidad de propietarios comunes y proindiviso para compraventa del predio de su propiedad con matrícula inmobiliaria No. 080-75603 ante la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES
- Informe de empresa perforadora, equipo perforador.
- Certificados de Libertad y Tradición con matrículas inmobiliarias 080-75603 y 080-75604, 080-151457,
- Certificado de uso de suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 1
- Carta Catastral urbana
- Recibo de Caja No. 5531 de 2021 expedido por Tesorería de la Corporación

Que se admitirá la documentación allegada y se remitirá al Grupo Zona Costera para que funcionario competente evalúe, realice inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.

Que el Decreto 1541 de 1978 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 señala que la prospección y exploración incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas en razón a su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por , la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S con Nit No. 900.022.943-1 representada legalmente por la señora MARCELA VIVES GUTIERREZ con C..C No. 36.559.934, para un Pozo en beneficio del proyecto de viviendas AVIVA SIERRA localizado en

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

la Calle 30 No. 66-191 Sector Cantilito del Distrito de Santa Marta D.T.C.H., de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Se requiere al usuario a que aporte durante la visita la Plancha del IGAC de cada uno de los predios o una en la que se establezcan los que harán parte del permiso solicitado, para que hagan parte del presente expediente.

TERCERO: Remitir lo presentado al Grupo Zona Costera para que funcionario competente evalúe, realice inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.

CUARTO: La parte dispositiva del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Notifíquese el contenido del presente proveído a la señora MARCELA VIVES GUTIERREZ, en su condición de Gerente, para su conocimiento y fines pertinentes.

SEXTO: Radíquese la información aportada en el expediente 5852

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II. AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO : Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Karen Bozón *KB*
Revisó: Maricruz Ferrer
Expediente 5852

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.